



Agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: ADALCY DEL SOCORRO ARIAS GNECCO

RADICACIÓN: 44001310300220170007700

Vista la liquidación del crédito aportada por la apoderada, quien dice actuar en su condición de apoderada de la parte demandante; el despacho se abstiene de darle trámite a la misma, como quiera que revisado el expediente no cuenta con poder para actuar en este asunto, aunado a lo anterior la parte que dice representar no tiene en la actualidad la calidad de demandante dentro del sub lite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ff6d12b8ff11ce6f95585aca352b34cd9c61fa353499d8661fe95d3a55b394**

Documento generado en 23/08/2022 11:09:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>